



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0945-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	25/10/2017
Hora:	16:32:22.15...
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-0780 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 131-2439 del 28 de octubre de 2010, notificadas de manera personal los días 17 de septiembre y 11 de noviembre de 2010 respectivamente, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS**, al señor **PEDRO AUGUSTO ESCOBAR TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.343.897, en un caudal total de 0.445 L/s, para uso pecuario y riego, en beneficio de los predios denominados "El Granadillo", identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias números 018-43123 y 018-43124, ubicados en la Vereda Quirama del Municipio del Carmen de Viboral. Por una vigencia de diez (10) años.

2. Que mediante Auto 131-2708 del 22 de septiembre de 2011, notificada por conducta concluyente el día 28 de septiembre de 2011, esta Corporación **APROBÓ** el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, periodo 2011-2015, presentado por el señor **PEDRO AUGUSTO ESCOBAR TRUJILLO**, mediante radicado número 131-4499 del 11 de noviembre de 2010.

3. Que mediante Resolución número 131-0489 del 30 de junio de 2017, notificada por correo electrónico el día 05 de julio de 2017, Cornare requirió al señor **PEDRO AUGUSTO ESCOBAR TRUJILLO**, con el fin de que presentará el nuevo Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2017-2020.

4. Mediante radicado 131-6417 del 18 de agosto de 2017, el señor **PEDRO AUGUSTO ESCOBAR TRUJILLO**, allegó el nuevo Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, requerido mediante Resolución número 131-0489 del 30 de junio de 2017.

5. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico 131-2158 del 19 de octubre de 2017, dentro del cual se formularon entre otras las siguientes conclusiones:

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 17 de septiembre de 2020, por lo anterior se deberá ajustar el plan quinquenal a este periodo.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-84/V.02

Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26 | Tecnoparque los Olivos: 546 30-99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			X		Se realiza un diagnóstico ambiental de la microcuenca
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la información de oferta de la fuente de abastecimiento de 6L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X				Se reporta un consumo de 523m3/mes, caudal inferior al otorgado por la Corporación.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se estiman unas pérdidas de 1%
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se presenta módulo de consumo de 26 L/seg-ha.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se presenta meta de reducción de pérdidas 90%.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Presenta una meta de reducción de consumo de 50% durante el Quinquenio
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta plan de inversión por un valor total de \$34.490.000
INDICADORES		X		X	Las actividades no se encuentran cuantificadas lo que impide generar los indicadores de gestión para medir el cumplimiento del plan propuesto

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables (...), lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define dicho programa para como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.”

Que el artículo segundo de la citada norma, indica que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, “(...) será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa”.

Que el artículo tercero de la Ley en mención establece que “Cada entidad encargada de prestar los y servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)”.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-2158 del 19 de octubre de 2017, se conceptúa sobre el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado mediante radicado 131-6417 del 18 de agosto de 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, en virtud de la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NO ACOGER la información del **PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentada por señor **PEDRO AUGUSTO ESCOBAR TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.343.897, mediante radicado 131-6417 del 18 de agosto de 2017, toda vez que no contiene la información básica para su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **PEDRO AUGUSTO ESCOBAR TRUJILLO**, para que en un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Corporación la siguiente información complementaria. Cuantificar todas las actividades a desarrollar para cada año del quinquenio, con su respectiva unidad de medida, de conformidad con el formulario y el presupuesto de inversión, teniendo en cuenta la capacidad económica, de tal forma que se garantice el cumplimiento a cabalidad de las actividades propuestas.

Parágrafo. INFORMAR al señor **PEDRO AUGUSTO ESCOBAR TRUJILLO**, que la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0780 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 131-2439 del 28 de octubre de 2010, se encuentra vigente hasta el 17 de septiembre de 2020, razón por la cual debe ajustar el Plan Quinquenal para el periodo 2017-2020.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al señor **PEDRO AUGUSTO ESCOBAR TRUJILLO**, que deberá cancelar la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS** (\$368.859), por concepto de la evaluación del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de conformidad con la Resolución Corporativa número 112-4150 del 10 de agosto de 2017, por medio de la cual se actualizan los criterios para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los tramites ambientales. (Se anexa cuenta de cobro)

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto al señor **PEDRO AUGUSTO ESCOBAR TRUJILLO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación no procede recurso, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 75.

Dado en el Municipio de Rionegro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 07.02.9524

Proceso: Trámites Ambientales.
Asunto: Concesión de Aguas.
Proyectó: Daniela Echeverri R.
Revisó: Abogada Piedad Usuga Z.
Fecha: 23/10/2017

Anexo. Cuenta de cobro.

Liquidación No: 4791

F-GF-12 LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS

Resolución 112-1973 de 2017



Solicitante: PEDRO AUGUSTO ESCOBAR TRUJILLO

E-mail:

Identificación: Cédula de Ciudadanía 3343897

Teléfono o Móvil: 2667116

Dirección: Calle 5 N. 39-62 APTO 802 Medellín

Fecha: 10/17/2017 11:19:05
mm/dd/aaaa

Condición Especial: NINGUNA

DEBE A:

COPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO - NARE "CORNARE"
NIT 890.985.138 - 3

POR CONCEPTO DE:

Tipo de Liquidación: TRÁMITE AMBIENTAL

Tipo de Permiso: Planes quinquenales para el uso eficiente y ahorro del agua

Valor a Pagar: **\$368.859**

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

Valor por Trámite:	Planes quinquenales para el uso eficiente y ahorro del agua	\$368.859
Valor por Condición:	NINGUNA	N.A
Valor por Costo Proyecto, predial o lote a transportar:		N.A
Valor por Volumen (m3), hectáreas o número de arboles		N.A
Descuento por Desempeño Ambiental	NINGUNO	N.A

Valor Liquidación: **\$368.859**

ELABORACIÓN

ADRIANA MORALES PEREZ

Sede Valles de San Nicolás (Rionegro)

Expediente: 07029524

DETALLE DE RELIQUIDACIÓN

Valor Inicialmente Calculado:

Valor Real:

Valor Reliquidación: **\$0**

CONSIGNAR EN:

BANCOLOMBIA: En formato transaccional a nombre de CORNARE. Cuenta Corriente Nro: 02418184807. Código de Convenio 5767

BANCO AGRARIO: Cuenta de Ahorros Nro: 413903002606. Código de Convenio 21426

Para inicio del trámite es necesario presentar el original de la consignación en la Sede Regional donde se radicó la solicitud, anexando esta cuenta de cobro.